

CUADERNOS VET

Nº 767

29-09-2014-AÑO XXVIII

CUADERNOS VETERINARIOS DE LEGISLACIÓN

1. CONVOCATORIAS.....782

- AYUDAS
- OFERTAS
- OTROS

2. LEGISLACIÓN.....785

- B.O.E.
- COMUNIDADES AUTÓNOMAS
- UNIÓN EUROPEA

3. AGENDA.....796

CONVOCATORIAS

pág.

I. AYUDAS Y BECAS

* Baleares

Incorporación de investigadores..... 782

* Cataluña

Tuberculosis bovina: pruebas diagnósticas..... 782

* Extremadura

Razas ganaderas autóctonas en regímenes extensivos..... 783

* Galicia

Becas de formación de tecnólogos: modif..... 783

II. OFERTAS Y PERSONAL

* Madrid

IMIDRA: provisión de puesto de trabajo vacante..... 784

LEGISLACIÓN

pág.

II. COMUNIDADES AUTÓNOMAS

ANDALUCÍA

Decreto de Sociedades Cooperativas Andaluzas.....785

CANARIAS

Especies caprina, ovina, bovina, porcina y asnal: libros genealógicos (II)..... 785

Salmonela en Avicultura: modelos normalizados (modif.)..... 790

Campaña antirrábica: modelos normalizados (modif.).....791

GALICIA

C. Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras: estructura orgánica..... 794

III. UNIÓN EUROPEA

SUSTANCIAS ACTIVAS Y ADITIVOS

Fosetil: LMR..... 795

Aditivos en piensos: corrección..... 795

Edita: CÉSAR MORA OLMEDO
"EDICIONES GARAÑÓN"
Av. Palomeras, 74. 28018-MADRID
Telf.: 91 380 23 92
Apd. de correos-72026. 28080-MADRID
E-mail: cuadernosvet@yahoo.es
Depósito Legal: M-6873-1987. ISSN 1577-4066.
Imprime: PUBLIPEN - C/. San Romualdo, 26
28037 Madrid - www.publipen.com

I. CONVOCATORIAS

I. AYUDAS Y BECAS

BALEARES

INCORPORACIÓN DE INVESTIGADORES

(B.O.I.B. de 25 de septiembre de 2014)

RESOLUCIÓN del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA) por la que se convocan, para el período 2014-2016, ayudas para la incorporación de investigadores en los centros de investigación de las Illes Balears

Se aprueba la convocatoria de ayudas a los centros de investigación y desarrollo del sistema de ciencia y tecnología agraria y alimentaria de las Illes Balears, de acuerdo con la Orden de la Consejera de Agricultura y Pesca, de 10 de marzo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a los sectores agrario y pesquero (BOIB nº 43, de 17 de marzo de 2005).

La ayuda es para reforzar el sistema de ciencia y tecnología agraria y alimentaria de las Illes Balears en grupos de investigación, centros o unidades de investigación y desarrollo tecnológico, sin finalidad de lucro, ubicados en las Illes Balears.

Pueden ser beneficiarios de estas ayudas los centros de investigación y desarrollo (I+D) siguientes:

a) Centros públicos de I+D: las universidades públicas, los organismos públicos de investigación reconocidos por la Ley 14/2011, los centros de I+D con personalidad jurídica propia y diferenciada vinculados a la Administración autonómica o que dependan de la misma.

b) Centros públicos y privados de I+D sin finalidad de lucro: las universidades privadas y entidades públicas y privadas sin finalidad de lucro con capacidad y actividad demostrada en I+D. Se incluyen los centros tecnológicos cuya propiedad y gestión corresponda mayoritariamente a las administraciones públicas.

c) Centros tecnológicos: centros de innovación y tecnología, reconocidos de acuerdo al Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los centros tecnológicos y los centros de apoyo a la innovación tecnológica del ámbito estatal cuya propiedad u órgano de gobierno no sea mayoritariamente de las administraciones públicas.

El plazo para presentar solicitudes será de quince días naturales y empezará a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOIB de la presente Resolución.

Las personas interesadas que cumplan los requisitos previstos en esta convocatoria deben presentar las solicitudes de ayuda, de acuerdo con el modelo del Anexo I que figura en la página web <http://www.caib.es>, dirigidas al Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears y deben presentarse, debidamente cumplimentadas, en el registro de entrada del FOGAIBA, en el registro de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CATALUÑA

TUBERCULOSIS BOVINA: PRUEBAS DIAGNÓSTICAS

(D.O.G.C. de 22 de septiembre de 2014)

ORDEN AAM/282/2014, de 10 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para la realización de pruebas diagnósticas previstas en la ejecución del programa de sanidad animal de prevención, lucha y erradicación de la tuberculosis bovina, y se convocan las correspondientes a 2014.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de esta Orden en el DOGC.

El objeto de la ayuda que establece la Orden es compensar a las ADS por los costes derivados de la realización de la prueba diagnóstica de intradermorreacción a la tuberculina bovina (IDT) de acuerdo con el programa de erradicación de la tuberculosis bovina para 2014, a las explotaciones bovinas de reproducción y a las explotaciones bovinas de engorde autorizadas a alojar más de 10 bovinos reproductores.

Pueden solicitar y percibir las ayudas que regula la presente Orden las agrupaciones de defensa sanitaria de ganado bovino reconocidas oficialmente en Cataluña que lleven a cabo la realización del programa de lucha y erradicación de la tuberculosis bovina en las explotaciones establecidas en el apartado 1 de estas bases reguladoras y que tengan los estatutos adaptados a la Ley 5/2011, de 19 de julio, de modificación de la Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del Código Civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas, antes del 31 de diciembre de 2012.

Pueden ser personas beneficiarias las ADS y sus integrantes que hayan soportado el gasto de la actuación subvencionable.

Las solicitudes para acogerse a estas ayudas se formalizarán en impreso normalizado que se podrá descargar desde la web www.gencat.cat/agricultura/ajuts u obtener en cualquier dependencia del DAAM. Estas solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Agricultura y Ganadería y se presentarán en las oficinas comarcales del DAAM, preferentemente, sin perjuicio de hacer uso del resto de medios establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y la Ley 26/2010, de 3 de agosto, dentro del plazo establecido en la convocatoria. Las solicitudes presentadas fuera de plazo no se admitirán a trámite.

EXTREMADURA

RAZAS GANADERAS AUTÓCTONAS EN RÉGIMENES EXTENSIVOS

(D.O.E. de 19 de septiembre de 2014)

ORDEN de 17 de septiembre de 2014 por la que se convocan las ayudas destinadas al fomento de sistemas de producción de razas ganaderas autóctonas en regímenes extensivos en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014.

La presente orden tiene por objeto establecer la convocatoria, para el año 2014, de las ayudas destinadas al fomento de sistemas de producción de razas ganaderas autóctonas en regímenes extensivos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas o jurídicas, titulares de explotaciones ganaderas registradas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas, y que cumplan los requisitos establecidos en el Real Decreto 1724/2007, modificado por Real Decreto 66/2010 y en el Decreto 98/2012.

Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado junto con la documentación señalada en el artículo siguiente. Podrán presentarse de acuerdo con el sistema de registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El modelo de solicitud esta disponible en el siguiente enlace:

http://aym.juntaex.es/ayudas/organo/explotaciones/ayudas_fomento_razas.html

El plazo de presentación de solicitudes será, en esta convocatoria 2014, el plazo establecido en el artículo único de la Orden AAA/1551/2014 de 28 de agosto, desde la entrada en vigor de esta orden hasta el 30 de septiembre inclusive. Dicha convocatoria será también objeto de publicación en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura de conformidad con el artículo 20 de la Ley 6/2011, dicho Portal esta ubicado en la Sede Electrónica Corporativa, en la siguiente dirección: <http://sede.juntaex.es>. Asimismo, en los términos establecidos en el artículo 11 la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, se publicará en el Portal Electrónico de la Transparencia y Participación Ciudadana.

GALICIA

BECAS DE FORMACIÓN DE TECNÓLOGOS: MODIF.

(D.O.G. de 25 de septiembre de 2014)

ORDEN de 19 de septiembre de 2014 por la que se modifica la Orden de 14 de mayo de 2014 por la que se convocan becas de formación de tecnólogos y personal de apoyo a la investigación, becas de prácticas para los recién titulados en especialidades agrarias, forestales, Veterinaria, Tecnología de los Alimentos y Biología y becas de prácticas para alumnos y recién titulados de formación profesional de la familia Agraria.

N. de R.: destacamos:

Artículo único Modificación de la Orden de 14 de mayo de 2014 (DOG nº 109, de 10 de junio) por la que se convocan becas de formación de tecnólogos y personal de apoyo a la investigación, bolsas de prácticas para los recientemente titulados en especialidades agrarias, forestales, Veterinaria, Tecnología de los Alimentos y Biología y becas de prácticas para alumnos y recién titulados de formación profesional de la familia Agraria. Se introducen las siguientes modificaciones en la Orden de 14 de mayo de 2014 por la que se convocan becas de formación de tecnólogos y personal de apoyo a la investigación, becas de prácticas para los recientemente titulados en especialidades agrarias, forestales, Veterinaria, Tecnología de los Alimentos y Biología y becas de prácticas para alumnos y recién titulados de formación profesional de la familia Agraria:

Uno. Modificación del artículo 4.1.

El artículo 4.1 queda redactado en los siguientes términos:

"1. Las becas para la formación de tecnólogos y personal de apoyo a la investigación tendrán una duración de cuatro meses, en el período de junio a diciembre, salvo renuncia o incumplimiento de los beneficiarios. Su importe económico, por mes de prácticas, será de 1.000 euros para los tecnólogos y de 800 euros para el personal de apoyo".

Tres. Modificación del artículo 4.3.

El artículo 4.3 queda redactado en los siguientes términos:

"3. Las becas de prácticas para los recién titulados en empresas y entidades relacionadas con el sector agroforestal y alimentario y en unidades dependientes de la Secretaría General del Medio Rural y Montes tendrán una duración de tres meses, en el período de julio a diciembre, y su importe económico, por mes de prácticas, será de 1.000 euros".

Disposición final Esta orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Galicia.

II. OFERTAS Y PERSONAL

MADRID

IMIDRA: PROVISIÓN DE PUESTO DE TRABAJO VACANTE

(B.O.C.M. de 24 de septiembre de 2014)

ORDEN 1713/2014, de 5 de septiembre, del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en el Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA) por el procedimiento de Libre Designación.

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario y se presentarán, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro de dicho Instituto o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN EN LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon	
					Cuerpo	Escala	Especialidad		
37934 DIRECTOR DE DEPARTAMENTO DE PRODUCCION ANIMAL	ORGANISMO AUTONOMO INSTITUTO MADRILEÑO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO RURAL, DEPARTAMENTO DE AGRARIO Y ALIMENTARIO DEPARTAMENTO DE PRODUCCION ANIMAL	A	28	19.208,52	COMUNIDAD DE MADRID			VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA	A
Localidad.....:	Madrid								
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES							PERFIL	
EXPERIENCIA EN LA COORDINACIÓN Y DIRECCIÓN TÉCNICA DE CENTROS GANADEROS. EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN, CON LOS DISTINTOS AGENTES IMPLICADOS EN EL SECTOR GANADERO. EXPERIENCIA EN LA COORDINACIÓN DE LABORATORIOS DE PRODUCCIÓN ANIMAL. EXPERIENCIA EN DOCENCIA, DIVULGACIÓN Y ASESORAMIENTO TÉCNICO EN EL ÁMBITO GANADERO.									

2. LEGISLACIÓN

II. COMUNIDADES AUTÓNOMAS



ANDALUCÍA

DECRETO DE SOCIEDADES COOPERATIVAS ANDALUZAS

(B.O.J.A. de 23 de septiembre de 2014)

DECRETO 123/2014, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.



CANARIAS

ESPECIES CAPRINA, OVINA, BOVINA, PORCINA Y ASNAL: LIBROS GENEALÓGICOS (II)

(B.O.C. de 18 de agosto de 2014)

ORDEN de 5 de agosto de 2014, por la que se aprueban las reglamentaciones específicas de los libros genealógicos de las razas autóctonas canarias de las especies caprina, ovina, bovina, porcina y asnal.

ANEXO II

REGLAMENTACIÓN ESPECÍFICA DEL LIBRO GENEALÓGICO DE LA RAZA CAPRINA PALMERA

1. CARACTERÍSTICAS DE LA RAZA.

1.1. Denominación de la raza.

La raza se denomina RAZA CAPRINA PALMERA.

1.2. Prototipo racial.

Aspecto general: los ejemplares de la raza Palmera se caracterizan por ser animales eumétricos y de proporciones corporales longilíneas con un marcado biotipo lechero. Se observan en ellos grandes cualidades para desenvolverse en un medio abrupto, manteniendo unas buenas producciones lecheras.

Capa: la capa predominante es la de color rojo en sus diferentes tonalidades y combinaciones, intensificándose muchas veces la tonalidad sobre las extremidades. También se observan animales de capas combinadas de color negro y blanco junto con el rojo, aunque en muy baja frecuencia. Es frecuente la presencia de pelliza, calzón y a veces arropos.

Cabeza: de forma triangular, con tupé más o menos desarrollado, sobre todo en los ejemplares de más pelo. El perfil va de rectilíneo a cóncavo, tendiendo a ser más cóncavo cuanto más corto es el hocico. Existe una preferencia por los hocicos cortos frente a los largos. La cornamenta de la raza Palmera es de tipo espiral heterónima, abierta desde su nacimiento, adquiriendo en el curso de su madurez un desarrollo espectacular. Los cuernos se clasifican en función de su abertura, inclinación y longitud en los tipos siguientes:

- "Empinada y cerrada": cuernos cerrados y en vertical, cuerno sin vuelta en la primera y con vuelta en la segunda;
- "Abiertas y esmarañadas": cuernos abiertos casi en horizontal, cuerno sin vuelta en la primera y con vuelta en la segunda;
- "Carabuco y broca": cuernos inclinados hasta delante y hasta detrás, por encima de la cara en la primera, y a la altura de la cara o por debajo la segunda.

Existen más denominaciones para otras formas que son intermedias de las anteriores.

La presencia de perilla en machos es normal, lo mismo que en algunos hembras. Las orejas son de tamaño medio corto, con orientación horizontal que sobrepasa normalmente la línea de los ojos. En función de su posición se clasifican en los tipos siguientes:

- "Canutas": aquellas cuyos bordes laterales tienden a unirse formando un cilindro con la punta en forma de pico;
- "Tiesas": aquellas que son planas horizontalmente y tienden a dirigirse hacia el hocico, la punta puede ser redondeada o en pico,
- "Partidas": estas son planas y con el tercio anterior doblado hacia abajo, y de punta redondeada.

Cuello y tronco: el cuello es fino y sin mamellas, cubierto de pelo en los machos. El tronco es cilíndrico, de costillares redondeados y gran anchura de pecho en el caso de los machos.

Grupa: ancha y redondeada.

Cola: de inserción alta, dirigida hacia arriba y muchas veces hacia delante.

Extremidades y aplomo: las extremidades no son muy largas, con buenos aplomos como corresponde a una cabra de montaña. Las nalgas arqueadas y piernas descarnadas.

Mamas: el sistema mamario de la cabra Palmera presenta una ubre globosa y de piel fina, con una pigmentación que varía desde un pardo moteado al negro. En las hembras donde aparece pelo blanco en la capa, la mama puede presentar despigmentaciones. Generalmente los pezones son pequeños.

Testículos: bien proporcionados, siempre recogidos y muchas veces acabados en punta.

Se consideran defectos objetables en la raza caprina Palmera (restan puntos en la valoración morfológica, pero no descalifican), los siguientes:

- Ausencia total de pelo largo o medio.
- Presencia de mamellas.
- Prognatismo inferior leve (debido a la tendencia de hocicos más cortos)
- Orejas largas y caídas.
- Cuernos distintos al estándar.
- Mamas descendidas.
- Defectos moderados en cualquiera de las regiones corporales.

Se consideran defectos descalificatorios en la raza Palmera (eliminan directamente al animal):

- Ojos azules (glaucos).
- Prognatismo inferior o superior marcado.
- Orejas atróficas.
- Ausencia natural de cuernos en ambos sexos.
- Capas totalmente blancas.
- Mucosas despigmentadas en machos y cabras.
- Despигmentaciones manifiestas en la ubre.
- Conformación general o regional defectuosa en grado acusado.
- Anomalías en la ubre como: pezones extremadamente grandes sin diferenciación con la mama, pezones supernumerarios que dificulten el ordeño, pezones de implantación muy elevada dejando cisternas muy amplias.
- Anomalías en los genitales como la monorquidia y la criptorquidia.

1.3. Sistema de calificación.

Previo a su inscripción en el registro correspondiente del Libro Genealógico los animales adultos han de pasar por una valoración morfológica, que deberá ser realizada por los técnicos calificadores de la asociación de criadores reconocida oficialmente como gestora del Libro y del Esquema de selección de la raza Palmera.

En la valoración morfológica han de considerarse los siguientes apartados con sus correspondientes puntuaciones, según se trate de un macho o una hembra.

Machos:

Apariencia general: 60 puntos máximo por el apartado.
 Capacidad: 20 puntos máximo por el apartado.
 Carácter lechero: 20 puntos máximo por el apartado.

Puntuación total máxima: 100 puntos.

Hembras:

Apariencia general: 45 puntos máximo por el apartado.
 Capacidad: 10 puntos máximo por el apartado.
 Carácter lechero: 15 puntos máximo por el apartado.
 Sistema mamario: 30 puntos máximo por el apartado.

Puntuación total máxima: 100 puntos.

En el apartado Apariencia General se han de evaluar la fidelidad del animal en relación al prototipo racial (faneróptica y caracteres morfológicos raciales) descrito en esta reglamentación, así como un desarrollo equilibrado y armonioso entre las distintas regiones corporales.

Los ejemplares, machos y hembras, han de presentar un formato alargado típico de los animales de aptitud lechera, a la vez que fuerte y vigoroso, exento de bastedad. Ha de considerarse también la conformación de miembros, destacando al momento de puntuar aquellos animales correctamente aplomados.

En el apartado Capacidad ha de evaluarse el cuerpo del animal considerando: longitudes, anchuras y profundidades corporales, manifestándose un mayor desarrollo de la mitad posterior en relación a la mitad anterior característico de los animales de biotipo lechero.

En el apartado Carácter Lechero se evalúa la presencia de todos aquellos caracteres que definen al biotipo lechero: animales longilíneos de figura estilizada, con escaso desarrollo de la masa muscular, prominencias óseas visibles y evidente angulosidad corporal; huesos finos pero fuertes, piel fina, marcada femineidad en las cabras, etc.

En el apartado Sistema Mamario han de valorarse las cabras antes del ordeño y lo más próximo a la fecha de parto. En su evaluación han de considerarse de la ubre, su forma, volumen e inserciones (anteriores y posteriores) y su profundidad (distancia entre la parte más baja de la ubre y el suelo). En cuanto a los pezones ha de evaluarse su implantación, dirección y tamaño. El sistema mamario al que se le asigna la máxima puntuación es aquel que se adapta al ordeño mecánico, con una ubre pigmentada, voluminosa pero recogida y de pezones tendientes a la verticalidad y de tamaño intermedio.

La puntuación mínima exigida para la inscripción en el correspondiente registro del Libro Genealógico es de 60 puntos de los 100 totales.

En función del total de puntos obtenidos en el proceso de valoración morfológica, los animales que superan los 60 puntos se clasifican en las siguientes categorías:

Regular:	de 60 a 69 puntos.
Buena:	de 70 a 79 puntos.
Más que buena:	de 80 a 84 puntos.
Muy buena:	de 85 a 89 puntos.
Excelente:	de 90 a 100 puntos.

La valoración morfológica aquí descrita tiene como una función asegurar el cumplimiento de unos mínimos en relación a los aspectos raciales y de conformación corporal, de todo ejemplar que se inscriba en el Libro Genealógico de la raza caprina Palmera.

Para los programas de mejora genética de los caracteres morfológicos funcionales, la información sobre los caracteres definidos como criterio de selección en el esquema de mejora de la raza caprina Palmera ha de recogerse a través de un sistema de calificación lineal, independientemente de la valoración descrita en esta reglamentación.

2. IDENTIFICACIÓN DE LOS ANIMALES.

Como complemento a la identificación oficial establecida, la asociación podrá, de acuerdo con las circunstancias de manejo de la explotación, aprobar la utilización de algunos de los siguientes sistemas de identificación: crotales o medallas en patas o cuello.

3. DIVISIÓN DEL LIBRO GENEALÓGICO Y REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE LOS ANIMALES EN LOS DISTINTOS REGISTROS.

El Libro Genealógico de la raza caprina Palmera estará integrado por dos secciones:

SECCIÓN PRINCIPAL

- Registro de Nacimientos (RN)
- Registro Definitivo (RD)

SECCIÓN ANEJA

- Registro Fundacional (RF)
- Registro Auxiliar (RA)
- Registro de Méritos (RM)

3.1. Registro de Nacimientos (RN).

Aquí se inscriben las crías, machos y hembras, con dos generaciones completas de ascendientes inscritos (padre, madre y sus cuatro abuelos), así como las hembras nacidas de madres inscritas en el Registro Auxiliar/b (cabras de Primera generación) y de padres del Registro Definitivo.

Además se han de cumplir las siguientes condiciones:

- Que se haya realizado la declaración de las relaciones (qué machos con qué hembras) de cubrición, inseminación artificial o de transferencia embrionaria, a la asociación de criadores reconocida como gestora del Libro Genealógico y Esquema de selección, dentro de los primeros tres meses siguientes a la fecha de cubrición, inseminación o transferencia embrionaria.
- Que se haya enviado la declaración de nacimientos a dicha asociación dentro de los primeros dos meses posteriores al nacimiento.
- Que los animales carezcan de defectos descalificatorios.

En el caso que la asociación de criadores no disponga de las declaraciones de cubrición, inseminación artificial, transferencia embrionaria y/o declaraciones de nacimientos, el ganadero podrá inscribir los animales que acrediten su filiación mediante las pruebas de exclusión de paternidad por ADN aceptadas por la Comisión Gestora del esquema de selección de la raza caprina Palmera.

Las crías inscritas en el Registro de Nacimientos permanecerán allí hasta el momento en que pasen por el proceso de valoración morfológica y si lo superan se inscribirán en el Registro Definitivo. Los ejemplares que a los treinta y seis meses de edad no hayan superado la valoración morfológica, quedarán definitivamente eliminados del Libro Genealógico.

3.2. Registro Definitivo (RD).

Aquí se inscriben únicamente aquellos ejemplares machos y hembras procedentes del registro de Nacimientos que cumplan con las siguientes condiciones:

- Tengan una edad mínima de ocho meses en el caso de los machos y un mínimo de doce meses junto a la condición al momento de la valoración morfológica de estar paridas en el caso de las cabras.
- Alcancen en la valoración morfológica una puntuación mínima de sesenta puntos.
- No presenten taras o defectos que impidan cumplir con normalidad su función productiva y reproductiva.

Los animales inscritos en este registro Definitivo serán considerados como de raza pura.

Dentro de los machos y hembras inscritos en el registro Definitivo, aquellos en los que se haya comprobado su superioridad genética para los criterios de selección definidos en el esquema de mejora de la raza caprina Palmera por medio de las evaluaciones genéticas, pasarán a formar parte del registro de Méritos.

3.3. Registro Fundacional (RF).

Se reabre este registro por un periodo de tres años a partir de la entrada en vigor de la presente reglamentación, a petición justificada de la Asociación de Criadores de la Cabra Palmera.

Los ejemplares a inscribirse en el registro Fundacional han de cumplir con las siguientes exigencias:

- Han de ser animales adultos y en el caso de las cabras haber parido.
- Que a la valoración morfológica alcancen al menos los sesenta puntos.
- Que no presenten taras o defectos que impidan cumplir con normalidad su función productiva y reproductiva.

Los animales inscritos en este registro Fundacional serán considerados a todos los efectos como de raza.

3.4. Registro Auxiliar (RA).

En este registro se inscribirán las cabras de genealogía desconocida o parcialmente conocida, que en su momento no hayan sido inscritas en el registro Fundacional.

Para su inscripción las cabras han de cumplir los siguientes requisitos:

- Deben ser hembras adultas y paridas.
- Alcanzar a la valoración morfológica al menos los sesenta puntos.
- No presentar taras o defectos que impidan cumplir con normalidad su función productiva y reproductiva.

Entre las cabras inscritas en el registro Auxiliar se distinguen dos categorías según sea la información genealógica disponible:

- Cabras Base (registro Auxiliar/a): son cabras del registro Auxiliar de genealogía totalmente desconocida.

- Cabras de Primera Generación (registro Auxiliar/b): son cabras del registro Auxiliar con genealogía parcialmente conocida, pues son hijas de una cabra Base (registro Auxiliar/a) y un macho inscrito en el Libro Genealógico.

3.5. Registro de Méritos (RM).

En el se distinguen dos clases de animales mejorantes:

- Reproductor (macho y hembra) Mejorante Probado: para ser calificados así los reproductores machos y hembras, deberán haberse ubicado dentro del primer cuartil de la distribución de valores genéticos según su sexo en la evaluación genética anual de la raza al menos para uno de los criterios de selección considerados en el esquema de selección de la raza Palmera. Además los valores genéticos deben haber sido estimados con una fiabilidad superior a 0,6 para ser considerados.

- Semental Mejorante Probado de Mérito Especial: serán así clasificados aquellos machos cuyo índice genético combinado haya formado parte de los mejores 10 sementales al menos en una evaluación anual y por ello estén incluidos en el catálogo de reproductores de la raza caprina Palmera, publicado oficialmente.

4. MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA FIABILIDAD DE LA FILIACIÓN O CONTROL DE PARENTESCO.

Para garantizar la fiabilidad de las genealogías de los ejemplares de la raza caprina Palmera que participan en las evaluaciones genéticas, se realizará un estricto control a través de pruebas de exclusión de paternidad por ADN.

Para ello se procederá a:

- Crear un banco de muestras de ADN que incorpore a todos los animales inscritos en el Libro Genealógico de la raza caprina Palmera que formen parte de su núcleo de selección, así como a los descendientes que éstos vayan teniendo.
- Realizar el control genealógico con una batería de 10 microsatélites (pruebas de exclusión de paternidad por ADN) aprobada por la Comisión Gestora del esquema de selección y validada por el Laboratorio de Referencia Nacional. Al momento de ser solicitada su inscripción, los laboratorios de análisis genético extraerán las muestras propias del animal y de su padre y su madre del banco y realizarán el análisis. Para casos de difícil exclusión se dispondrá de un panel alternativo de otros 10 marcadores también aprobados por la Comisión Gestora del esquema de selección.
- Los Laboratorios de análisis genético tendrán que ser aprobados por la Comisión Gestora del esquema de selección y estarán obligados a utilizar los marcadores aprobados y realizar un test anual de inter-comparación entre todos los laboratorios participantes en el control genealógico.

El resto de ganaderías que no participan en las evaluaciones genéticas podrán acreditar directamente las declaraciones de nacimientos, quedando a criterio de la Comisión gestora realizar un muestreo anual sobre el 25% de las declaraciones para chequear, a través de las pruebas de exclusión de paternidad por ADN, la fiabilidad con que los criadores sorteados para el muestreo realizan la asignación de parentesco en sus ganaderías.

En todos los casos, el control genealógico se realizará por exclusión y nunca será admitida la simple asignación probabilística. Además se realizará tanto el control de paternidad como el de maternidad

5. REQUISITOS DE LAS EXPLOTACIONES COLABORADORAS.

Para ser explotación colaboradora deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Estar inscrita en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA) y cumplir con la normativa vigente obligatoria en los ámbitos de sanidad y bienestar animal.
- Contar con todos los machos reproductores de la explotación inscritos en el Libro Genealógico de la raza y poseer un mínimo de diez cabras en edad reproductiva.

El titular de la misma deberá solicitarlo por escrito ante la Asociación oficialmente reconocida para la gestión del Libro Genealógico

A las explotaciones colaboradoras se les podrá asignar un código a efectos de funcionamiento interno, consistente en dos siglas, el cual estará asociado al código REGA de la explotación.

SALMONELA EN AVICULTURA: MODELOS NORMALIZADOS (MODIF.)

(B.O.C. de 22 de septiembre de 2014)

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2014, por la que se aprueba la modificación de los modelos normalizados de solicitud aprobados por el Decreto 134/2008, de 17 de junio, que regula el procedimiento de autorización de laboratorios para la realización de autocontroles analíticos en el marco de los Programas Sanitarios de Vigilancia y Autocontrol de Salmonela en Avicultura.

Primero.- Modificar los modelos normalizados de solicitud que a continuación se relacionan, aprobados por el Decreto 134/2008, de 17 de junio, por el que se regula el procedimiento de autorización de laboratorios para la realización de autocontroles analíticos en el marco de los Programas Sanitarios de Vigilancia y Autocontrol de Salmonela en Avicultura.

Anexo I: solicitud de autorización para la realización de los autocontroles analíticos en el marco de los programas sanitarios de vigilancia y autocontrol de salmonela en avicultura.

Anexo II: solicitud de renovación de la autorización para la realización de los autocontroles analíticos en el marco de los programas sanitarios de vigilancia y autocontrol de salmonela en avicultura.

Segundo.- Aprobar los modelos normalizados de solicitud que se anexan a esta Resolución, que podrán ser presentados telemáticamente a través de la Sede Electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

ANEXO I

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LABORATORIOS PARA LA REALIZACIÓN DE AUTOCONTROLES ANALÍTICOS DE SALMONELA EN AVICULTURA			
(*) Campos obligatorios			
DATOS DE EL/LA SOLICITANTE			
PERSONA FÍSICA			
NIF/NIE (*):	Nombre (*):	Primer apellido (*):	
Segundo apellido:	Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	Fax:
Correo electrónico:			
PERSONA JURÍDICA			
CIF:	Razón social:	Siglas:	
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	Fax:	Correo electrónico:
DATOS DE EL/LA REPRESENTANTE			
NIF/NIE:	Nombre:	Primer apellido:	
Segundo apellido:	Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	Fax:
Correo electrónico:		En calidad de:	
		<input type="checkbox"/> Representante Legal <input type="checkbox"/> Otro	
LUGAR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Nombre de vía (*):	Portal (*):	Piso:	Código postal (*):
Provincia (*):	Municipio (*):		
DATOS DEL LABORATORIO			
Denominación del laboratorio:			
<input type="checkbox"/> privado <input type="checkbox"/> público			
Razón social o apellidos y nombre del titular o de su representante legal:			

NIF/CIF:

Domicilio Social: (Calle, plaza, ...) Numero:

Municipio: Provincia: Código Postal:

Teléfono fijo: Teléfono móvil: Fax: Correo electrónico:

SOLICITUD

Se solicita para dicho laboratorio, la autorización para la realización, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias de autocontroles analíticos en el marco de los Programas Sanitarios de Vigilancia y Autocontrol de Salmonela en Avicultura, conforme a la siguiente relación de ensayos:

	Añadir				
		Matriz analítica	Ensayotécnica	Método de ensayo	Estado de acreditación
X					

Declaro responsable, contar con los medios técnicos e instrumentales necesarios para la realización de los análisis objeto de autorización.

SI No

RELACIÓN NOMINAL DEL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN EL LABORATORIO

	Añadir				
		Nombre	Apellidos	DNI	Cualificación Profesional
X					

TÉCNICO RESPONSABLE DE LOS AUTOCONTROLES ANALÍTICOS A REALIZAR:

	Nuevo			
		Nombre y Apellidos	Tipo de formación y experiencia en materia de salmonela en avicultura	Titulación
X				

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A ESTA SOLICITUD:

- Identificación y acreditación de la formación del Técnico responsable de los autocontroles analíticos.
- En su caso, documento acreditativo de la personalidad del peticionario y/o del representante y de la representación con que actúa.
- Documento justificativo de estar acreditado o haber iniciado los procedimientos de acreditación según la norma EN/ISO 17025 y la norma ISO 6579:2002.
- Plan de mantenimiento y calibración de los equipos utilizados en los ensayos.
- Planes normalizados de trabajo, conforme a los requisitos previstos en el artículo 2 e) del Decreto 134/2008, de 17 de junio, por el que se regula el procedimiento de autorización de laboratorios para la realización de autocontroles analíticos en el marco de los Programas Sanitarios de Vigilancia y Autocontrol de Salmonela en Avicultura.
- Documentación acreditativa de contar con los medios técnicos e instrumentales necesarios para la realización de los análisis objeto de autorización.
- Documentación acreditativa del título jurídico en virtud del cual se está en posesión del local destinado a laboratorio.
- Documentación acreditativa de contar con las licencias o autorizaciones exigibles por la normativa que sea de aplicación.

COMUNICACIÓN AL SOLICITANTE

El tratamiento de los datos de carácter personal aquí recogidos se otorgará a lo estipulado por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley. Podrán cederse a los demás organismos públicos que directa o indirectamente intervengan en la tramitación del procedimiento, además de las cesiones previstas en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El titular podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el departamento competente en materia de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de la Administración de la Comunidad Autónoma, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la referida Ley.

- Autorizo No autorizo

a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas para recabar los datos y documentos que obren en poder de las distintas Administraciones Públicas que sean necesarios para la resolución de la presente solicitud.

DATOS DEL LABORATORIO

Denominación del laboratorio	
Nº autorización:	
Domicilio Social: (Calle, plaza, ...)	Numero:
Municipio:	Provincia:
Código Postal:	
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:
Fax:	Correo electrónico:

SOLICITUD

Declara responsablemente, seguir manteniendo los requisitos exigidos para el otorgamiento de la autorización para la realización, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, de autocontroles analíticos en el marco de los Programas Sanitarios de Vigilancia y Autocontrol de Salmonela en avicultura, por lo que solicita la renovación de la misma.

COMUNICACIÓN AL SOLICITANTE

El tratamiento de los datos de carácter personal aquí recogidos se otorgará a lo estipulado por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley. Podrán cederse a los demás organismos públicos que directa o indirectamente intervengan en la tramitación del procedimiento, además de las cesiones previstas en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El titular podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el departamento competente en materia de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de la Administración de la Comunidad Autónoma, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la referida Ley.

- Autorizo No autorizo

a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas para recabar los datos y documentos que obren en poder de las distintas Administraciones Públicas que sean necesarios para la resolución de la presente solicitud.

SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE LABORATORIOS PARA LA REALIZACIÓN DE AUTOCONTROLES ANALÍTICOS DE SALMONELA EN AVICULTURA

(*) Campos obligatorios

DATOS DE EL/LA SOLICITANTE**PERSONA FÍSICA**

NIF/NIE (*):	Nombre (*):	Primer apellido (*):
Segundo apellido:	Teléfono fijo:	Teléfono móvil:
Fax:	Correo electrónico:	

PERSONA JURÍDICA

CIF:	Razón social:	Siglas:
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	Fax:
Correo electrónico:		

DATOS DE EL/LA REPRESENTANTE

NIF/NIE:	Nombre:	Primer apellido:
Segundo apellido:	Teléfono fijo:	Teléfono móvil:
Fax:	Correo electrónico:	
En calidad de:		
<input type="checkbox"/> Representante Legal		<input type="checkbox"/> Otro

LUGAR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Nombre de vía (*):	Portal (*):	Piso:	Código postal (*):
Provincia (*):	Municipio (*):		

CAMPAÑA ANTIRRÁBICA: MODELOS NORMALIZADOS (MODIF.)*(B.O.C. de 22 de septiembre de 2014)*

Resolución de 30 de julio de 2014, por la que se aprueba la modificación de los modelos normalizados de solicitud aprobados por Orden de 18 de marzo de 1998, conjunta de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación y de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la campaña antirrábica.

Primero.- Modificar los modelos normalizados de solicitud que a continuación se relacionan, aprobados por Orden de 18 de marzo de 1998, conjunta de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación y de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la campaña antirrábica.

Anexo I: solicitud de autorización a veterinarios para la realización de la campaña antirrábica.

Anexo II: Remisión de los partes de primovacunas y vacunaciones en la campaña de vacunación antirrábica.

Anexo III: Comunicación de la relación de vacunas dispensadas a los veterinarios en la campaña de vacunación antirrábica.

Anexo IV: Comunicación de los laboratorios productores, depósitos reguladores o almacenes mayoristas del suministro en el archipiélago canario de la vacuna antirrábica.

Segundo.- Aprobar los modelos normalizados de solicitud que se anexan a esta Resolución, que podrán ser presentados telemáticamente a través de la Sede Electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

ANEXO I

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN A VETERINARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA CAMPAÑA DE VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA

(*) Campos obligatorios

DATOS DE EL/LA SOLICITANTE

PERSONA FÍSICA

NIF/NIE (*):	Nombre (*):	Primer apellido (*):
Segundo apellido:	Teléfono fijo:	Teléfono móvil:
Fax:		
Correo electrónico:		

PERSONA JURÍDICA

CIF:	Razón social:	Siglas:
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	Fax:
Correo electrónico:		

DATOS DE EL/LA REPRESENTANTE

NIF/NIE:	Nombre:	Primer apellido:
Segundo apellido:	Teléfono fijo:	Teléfono móvil:
Fax:		
Correo electrónico:	En calidad de:	
	<input type="checkbox"/> Representante Legal <input type="checkbox"/> Otro	

LUGAR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Nombre de vía (*):	Portal (*):	Piso:	Código postal (*):
Provincia (*):	Municipio (*):		

SOLICITUD

Licenciado en Veterinaria, inscrito en el Colegio Oficial de Veterinarios de la Provincia de _____ con el N.º _____ SOLICITA autorización para llevar a cabo la Campaña Antirrábica del año _____ en el marco de la Provincia _____, comprometiéndose a cumplir la normativa vigente.

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A ESTA SOLICITUD

Acreditación de la condición de veterinario colegiado.

COMUNICACIÓN AL SOLICITANTE

El tratamiento de los datos de carácter personal aquí recogidos se ceñirá a lo estipulado por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley. Podrán cederse a los demás organismos públicos que directa o indirectamente intervengan en la tramitación del procedimiento, además de las cesiones previstas en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El titular podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el departamento competente en materia de La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de la Administración de la Comunidad Autónoma, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la referida Ley.

Autorizo No autorizo

a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas para recabar los datos y documentos que obran en poder de las distintas Administraciones Públicas que sean necesarios para la resolución de la presente solicitud.

ANEXO II

REMISIÓN DE LOS PARTES DE PRIMOVACUNACIONES Y VACUNACIONES EN LA CAMPAÑA DE VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA

(*) Campos obligatorios

DATOS DE EL/LA SOLICITANTE

PERSONA FÍSICA

NIF/NIE (*):	Nombre (*):	Primer apellido (*):
Segundo apellido:	Teléfono fijo:	Teléfono móvil:
Fax:		
Correo electrónico:		

PERSONA JURÍDICA

CIF:	Razón social:	Siglas:
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	Fax:
Correo electrónico:		

DATOS DE EL/LA REPRESENTANTE

NIF/NIE:	Nombre:	Primer apellido:
Segundo apellido:	Teléfono fijo:	Teléfono móvil:
Fax:		
Correo electrónico:	En calidad de:	
	<input type="checkbox"/> Representante Legal <input type="checkbox"/> Otro	

LUGAR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Nombre de vía (*):	Portal (*):	Piso:	Código postal (*):
Provincia (*):	Municipio (*):		

SOLICITUD

Licenciado en Veterinaria, inscrito en el Colegio Oficial de Veterinarios de la Provincia de _____ con el N.º _____

PRIMOVACUNACIONES

REVACUNACIONES

COMUNICACIÓN AL SOLICITANTE

El tratamiento de los datos de carácter personal aquí recogidos se ceñirá a lo estipulado por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley. Podrán cederse a los demás organismos públicos que directa o indirectamente intervengan en la tramitación del procedimiento, además de las cesiones previstas en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El titular podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el departamento competente en materia de La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de la Administración de la Comunidad Autónoma, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la referida Ley.

Autorizo No autorizo

a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas para recabar los datos y documentos que obran en poder de las distintas Administraciones Públicas que sean necesarios para la resolución de la presente solicitud.

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2014, por la que se aprueba la modificación del modelo normalizado de solicitud de registro de establecimientos dispensadores de la vacuna antirrábica, aprobado por Orden de 18 de marzo de 1998, conjunta de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación y de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la campaña antirrábica.

Primero.- Modificar el modelo normalizado de solicitud que a continuación se relaciona, aprobado por Orden de 18 de marzo de 1998, conjunta de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación y de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la campaña antirrábica.

Anexo: Registro de Establecimientos dispensadores de la vacuna antirrábica.

Segundo.- Aprobar el modelo normalizado de solicitud que se anexa a esta Resolución, que podrá ser presentado telemáticamente a través de la Sede Electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

ANEXO

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS DISPENSADORES DE LA VACUNA ANTIRRÁBICA

(*) Campos obligatorios

DATOS DE EL/LA SOLICITANTE

PERSONA FÍSICA

NIF/NIE (*): Nombre (*): Primer apellido (*):

Segundo apellido: Teléfono fijo: Teléfono móvil: Fax:

Correo electrónico:

PERSONA JURÍDICA

CIF: Razón social: Siglas:

Teléfono fijo: Teléfono móvil: Fax: Correo electrónico:

DATOS DE EL/LA REPRESENTANTE

NIF/NIE: Nombre: Primer apellido:

Segundo apellido: Teléfono fijo: Teléfono móvil: Fax:

Correo electrónico: En calidad de:
 Representante Legal Otro

LUGAR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Nombre de vía (*): Número/Portal (*): Piso: Código postal (*):

Provincia (*): Municipio (*):

DATOS DE LA SOLICITUD

En nombre y representación del establecimiento dispensador

solicita su inscripción, para proceder a la dispensación en el Archipiélago Canario de la vacuna antirrábica

la cual ha sido previamente contrastada por

procedente del Laboratorio

COMPROMISO de cumplimentar y remitir los partes de producto vacunal servido a los Veterinarios del Archipiélago, conforme a la normativa vigente, en los quince días siguientes al mes finalizado

COMUNICACIÓN AL SOLICITANTE

El tratamiento de los datos de carácter personal aquí recogidos se ceñirá a lo estipulado por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley. Podrán cederse a los demás organismos públicos que directa o indirectamente intervengan en la tramitación del procedimiento, además de las cesiones previstas en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El titular podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el departamento competente en materia de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de la Administración de la Comunidad Autónoma, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la referida Ley.

Autorizo No autorizo

a La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas para recabar los datos y documentos que obren en poder de las distintas Administraciones Públicas que sean necesarios para la resolución de la presente solicitud.



GALICIA

C. MEDIO AMBIENTE, TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS: ESTRUCTURA ORGÁNICA

(D.O.G. de 23 de septiembre de 2014)

DECRETO 115/2014, de 11 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 44/2012, de 19 de enero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras.

III. UNION EUROPEA



SUSTANCIAS ACTIVAS Y ADITIVOS

FOSETIL: LMR

(D.O.U.E. de 23 de septiembre de 2014)

REGLAMENTO (UE) N° 991/2014 DE LA COMISIÓN de 19 de septiembre de 2014 que modifica el anexo III del Reglamento (CE) n° 396/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo por lo que respecta a los límites máximos de residuos de fosetil en determinados productos.

ADITIVOS EN PIENSOS: CORRECCIÓN

(D.O.U.E. de 25 de septiembre de 2014)

CORRECCIÓN DE ERRORES DEL REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) N° 669/2014 DE LA COMISIÓN, de 18 de junio de 2014, relativo a la autorización del D-pantotenato cálcico y del D-pantenol como aditivos en piensos para todas las especies animales (Diario Oficial de la Unión Europea L 179 de 19 de junio de 2014)

En la página 64, en el anexo, en la última columna, "Fin del período de autorización":

donde dice:

"19 de junio de 2024",

debe decir:

"9 de julio de 2024"

3. AGENDA

Sepor 2014

15/09/14 al 18/09/14
Lugar : Recinto ferial de Santa Quiteria
Ciudad : Lorca
País : España
Enlace : <http://www.seporlorca.com/index.asp>
Persona de contacto : Sepor (informacion@seporlorca.com)

SPACE 2014

16/09/14 al 19/09/14
Lugar : Parc des Expositions de Rennes Aéroport
Ciudad : Rennes
País : Francia
Enlace : <http://www.space.fr/>

XXXIX Congreso de la SEOC

Persona de contacto : SPACE (info@space.fr)
17/09/14 al 19/09/14
Ciudad : Ourense
País : España
Enlace : <http://www.seoc.eu/site/es/diario-del-congreso>
Persona de contacto : Viajes El Corte Inglés – División de congresos (sevillacongresos1@viajeseci.es)

XIX Congreso Nacional de Microbiología de los Alimentos

24/09/14 al 26/09/14
Lugar : Paraninfo de la Universidad de Zaragoza
Ciudad : Zaragoza
País : España
Enlace : <http://https://semalimentos2014.unizar.es/>
Persona de contacto : congresos_zaz@viajeseci.es

Máster en mejora genética y biotecnología de la reproducción

29/09/14 al 26/06/15
Ciudad : Barcelona y Valencia
País : España
Enlace : http://www.iamz.ciheam.org/es/pages/paginas/pag_fo...
Persona de contacto : IAMZ (iamz@iamz.ciheam.org)

III Conferencia Internacional sobre Uso Responsable de los Antibióticos en Animales

29/09/14 al 01/10/14
Lugar : Royal Tropical Institute
Ciudad : Amsterdam
País : Holanda
Enlace : <http://www.bastiaanse-communication.com/rua2014/>
Persona de contacto : antibiotics@bastiaanse-communication.com

Residuos de medicamentos veterinarios y otros en los alimentos de origen animal

29/09/14
10:00 AM
Lugar : Hotel Catalonia Puerta del Sol
Ciudad : Madrid
País : España
Enlace : <http://bit.ly/1IQckwk>
Persona de contacto : ainia (formacion@ainia.es)

Máster Universitario Oficial en Producción y Sanidad Animal

30/09/14 al 20/05/15
Lugar : Facultad de Veterinaria UCM y ETS agrónomos UPM
Ciudad : Madrid
País : España
Enlace : <http://www.chil.org/produccion-animal/group/mapysa...>
Persona de contacto : Juan Pablo Gutiérrez (gutgar@ucm.es)

World Dairy Expo 2014

30/09/14 al 04/10/14
Lugar : The Alliant Energy Center
Ciudad : Madison (Wisconsin)

País : Estados Unidos
Enlace : <http://https://www.worlddairyexpo.com/>

Máster universitario biología y tecnología de la reproducción en mamíferos

01/10/14 al 30/09/15
Lugar : Facultad de Veterinaria de Murcia
Ciudad : Murcia
País : España
Enlace : <http://www.um.es/web/veterinaria/contenido/estudio...>
Persona de contacto :
María Luisa Nicolás Tomás (mlnt@um.es)

Sommet de l'élevage

01/10/14 al 03/10/14
Lugar : Paque de Expositions
Ciudad : Clermont-Ferrand
País : Francia
Enlace : <http://www.sommet-elevage.fr/>

51 Symposium Científico de Avicultura

02/10/14 al 03/10/14
Lugar : Facultad de Veterinaria de la Universidad CEU Cardenal Herrera
Ciudad : Valencia
País : España
Enlace : <http://symposium.wpsa-aeca.es/>
Persona de contacto : secretaria@wpsa-aeca.es

XXXV Simposio ANAPORC

09/10/14 al 10/10/14
Lugar : Centro de Congresos de Valladolid
Ciudad : Valladolid
País : España
Enlace : <http://www.archivo-anaporc.com/xxxv-simposio-valla...>
Persona de contacto :
ANAPORC (Formulario en la web del organizador)

7th International Conference on Emerging Zoonoses

16/10/14 al 17/10/14
Lugar : Hotel Steglitz International
Ciudad : Berlín
País : Alemania
Enlace : <http://www.zoonoses2014.com/>
Persona de contacto :
Target Conferences (zoo@target-conferences.com)

12º Congreso internacional de la Asociación Española de Reproducción Animal

16/10/14 al 18/10/14
Lugar : Hotel Meliá Alicante
Ciudad : Alicante
País : España
Enlace : <http://www.aera.org.es/es/congreso-aera-2014.html>
Persona de contacto : AERA (info@aera.org.es)

XX Congreso nacional y XI Congreso iberoamericano de Historia de la Veterinaria

17/10/14 al 19/10/14
Lugar : Palacio de la Audiencia
Ciudad : Soria
País : España
Enlace : http://www.colvema.org/WV_descargas/congresohistor...
Persona de contacto : Secretaría técnica del congreso - Colegio de Veterinarios de Soria (soria@colvet.es)

11ª Edición del Máster en Seguridad Alimentaria del COVM

20/10/14 al 19/03/15
Lugar : Facultad de Veterinaria de la UCM
Ciudad : Madrid
País : España
Enlace : <http://www.masterenseguridadalimentaria.com/sobre-...>
Persona de contacto : cursos@colvema.org